

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1059

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Administraciones Humberto Gómez Valencia SAS

Demandado: Conjunto Residencial Prados de San Agustin

Rad: 2020-00373

Revisada la anterior demanda, y en atención al decreto 806 de 2020 se observa que: **(i)** Debe el apoderado de la parte actora informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la Representante Legal de Administraciones Humberto Gómez Valencia SAS, en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** Debe aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte actora expedido por la Cámara de Comercio y de la parte demandada expedido por la secretaria de Seguridad y Justicia debidamente actualizado.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **67** DE HOY 31 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO